Rafaela, 29 de abril de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 323623/9 - Fichero N.º 81; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 57.186 se llamó a Licitación Privada para la adquisición de parabrisas que se destinarán a las unidades afectadas al servicio de transporte urbano de pasajeros y cuya carrocería se corresponde con la marca Armar Carrocería S.A., modelo Dezeo, de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 04 de Abril de 2025, se presentó una (1) oferta correspondiendo a la Firma ZAPATA LUIS CAMILO.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que la oferta cumplimenta con la totalidad de los mismos.

Que del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Adjudícase a la Firma ZAPATA LUIS CAMILO con domicilio en calle A. Aguado N.º 1.189 de la ciudad de Rafaela, la adquisición de 4 parabrisas izquierdo y 4 parabrisas derecho que se destinarán a las unidades afectadas al servicio de transporte urbano de pasajeros y cuya carrocería se corresponde con la marca Armar Carrocería S.A., modelo Dezeo, de la ciudad de Rafaela, por la suma total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$ 8.881.600.-) pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura y recepción conforme de los parabrisas, según lo establecido en el artículo 11.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.186.

Art. 2.°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.186.

Art. 3.°).- El presente será refrendado por el Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 4.º).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hagienda y Finanzas

> ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

LIC. LECUARDO G. VIOTT

Municipalidad Rafaela



Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti, asistido por el Señor Secretario Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma ZAPATA LUIS CAMILO - D.NI. N.º 14.653.953 con domicilio en calle A. Aguado N.º 1.189 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Privada dispuesta por Decreto Nº 57.186 se obliga a la provisión de 4 parabrisas izquierdo y 4 parabrisas derecho que se destinarán a las unidades afectadas al servicio de transporte urbano de pasajeros y cuya carrocería se corresponde con la marca Armar Carrocería S.A., modelo Dezeo, de la ciudad de Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA la suma total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$ 8.881.600.-) pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura y recepción conforme de los parabrisas, según lo establecido en el artículo 11.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.186.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle A. Aguado N.º 1.072 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.186 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

ING. NICOCAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Firma ZAPATA LUIS CAMILO D.NI. N.º 14.653.953

LIC. LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal